

Al contestar refiérase

al oficio n.º **08068**

24 de junio, 2026
DFOE-LOC-0868

Señora
Silvia María Centeno González
Secretaria Concejo Municipal
scenteno@tilaran.go.cr

Señora
Katterin Silvana Alfaro López
Alcaldesa Municipal
kalfaro@tilaran.go.cr
MUNICIPALIDAD DE TILARÁN
Guanacaste

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la
Municipalidad de Tilarán.

La Contraloría General recibió el oficio n.º MT-AM-CSFL-OF-025-2026 del 06 de mayo de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Tilarán, por la suma de ₡1.255,12 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias de capital del Gobierno Central y Recursos de vigencias anteriores (Superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, Código Municipal, n.º 7794 y otras leyes conexas.

¹ Identificado en la CGR con el número de ingreso 11391.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 107, celebrada el 19 de mayo de 2026². Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-³.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad⁴; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

² De conformidad con lo expuesto en la Certificación n.º MT-CM-SCM-203-2026 de 26 de mayo de 2026, emitida por la Secretaría del Concejo Municipal de Tilarán.

³ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

⁴ Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-0868

3

24 de junio, 2026

1. Se aprueba:

a) La Transferencia de capital del Gobierno Central, según lo dispuesto en la Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, Ley n.º 9156 y sus reformas, por un monto de ₡37,33 millones⁵, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10 836 y sus reformas.

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de ₡452,48 millones y Superávit específico por un monto de ₡739,70 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 110, celebrada el 09 de junio de 2026.⁶ (Ver punto 2 de improbación).

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP. (Ver punto 2 de improbación).

2. Se imprueba:

a) El ingreso de recursos de vigencias anteriores, por concepto de Superávit específico correspondiente a "Aplicación Específica Fondo Gestión del riesgo, prevención y Atención de Emergencias (Ley 9907)", por la suma de ₡25,61 millones y su aplicación en gastos, dado que estos recursos no cuentan con respaldo en el resultado de la Liquidación presupuestaria del período 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 110, celebrada el 09 de junio de 2026. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

b) El contenido presupuestario en la subpartida "1.03.02 "Publicidad y propaganda" (Programa III 3-02-16, Proyecto "Tilaran destino Turístico S.E 9156 2025 y 2026"), por un monto de ₡73,51 millones, por cuanto de las justificaciones aportadas no se permite clarificar si su aplicación responde a lo establecido en el artículo 02 de la Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, Ley N.º 9156 y sus reformas. (Principios de legalidad, de universalidad e integridad, y de especialidad cualitativa y cuantitativa establecidos en los artículos 176 de la Constitución Política; 110 del Código Municipal; 5, incisos a) y f) de la Ley n.º 8131 y numeral 2.2.3, incisos a) e i) de las NTPP).

La suma improbadada de gastos deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

⁵ Código presupuestario 70104 280 2310 704730000 6100.

⁶ De acuerdo con lo indicado en la certificación n.º MT-CM-SCM-227-2026 de 10 de junio de 2026, suscrita por la Secretaría del Concejo Municipal de Tilarán.

3. OTROS ASPECTOS:

a) La Administración Municipal deberá reclasificar la entidad destinataria del gasto por concepto de Transferencia corriente al Gobierno de la República, asignado al Órgano de Normalización Técnica (ONT), debido a que en el SIPP se clasificó como Presidencia de la República. Lo indicado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Clasificador Institucional del Sector Público vigente.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta del ingreso improbadado; así como las subpartidas de gastos improbadados y reclasificados del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas afectadas con las improbaciones señaladas, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

b) La información contenida en los archivos “*NI 11391-2026 3.EXTRAORDINARIO 1- 2026 I - II-III CARGAS SOCIALES, NI 11391-2026 JVC-002-2026 Extraordinario I - 2026, NI 11391-2026 Electrificación proyecto de Vivienda Mata de Caña FIRMADO, NI 11391-2026 MT-AM-PROY-OF-01-2026 Certificación puesto Auditorio, NI 11391-2026 MT-AM-SG-C-01-2026 Certificación puestos, NI 11391-2026 Pre-inversión Movilidad, NI 11391-2026 Proyecto Tilalmpulsa Desarrollo Comunal FIRMADO , NI 11391-2026 Tilalmpulsa Infraestructura FIRMADO, NI 11391-2026 Tilaran Destino Turístico*”, remitida mediante el SIPP, no fue objeto de análisis en este presupuesto extraordinario, por cuanto no constituyen requerimientos establecidos en las Indicaciones de formulación presupuestaria, vigentes.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General de la República en futuros trámites presupuestarios.

DFOE-LOC-0868

5

24 de junio, 2026

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 por la suma de ₡1.229,52 millones⁷.

Atentamente,

Lic. Francisco Hernández Herrera
Gerente de Área a.i

Licda. Marlen Muñoz Herrera
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado
digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/mgr

cc: Señor Roger Giovanni Hernández Murillo, Auditor Interno de la Municipalidad de Tilarán,
giovanni.hernandez@tilaran.go.cr
Señora Zaida Molina Barrantes, Encargada de Presupuesto, Municipalidad de Tilarán,
zmolina@tilaran.go.cr

Expediente Electrónico CGR-APRE-2026003915

NI: 11391, 11883, 13227, 13306, 13308 (2026)

G: 2026002432-1

⁷ Monto exacto ₡1.229.516.017,97